



Resolución N° 201550000101

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se modifica la conformación y funciones de los Comités Operativos en la Contraloría General de Antioquia”

LA CONTRALORA GENERAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 27 de 1998 y Decreto Ordenanzal 1248 de 2008.

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 330 de 1996, establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- B. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en su artículo 12, concibe la planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.
- C. Que conforme con el literal c) del párrafo único del artículo 12 del Decreto ya citado, “las Oficinas de Planeación asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse”.
- D. Que la Contraloría General de Antioquia, se encuentra certificada en su Sistema de Gestión de Calidad, buscando siempre el mejoramiento continuo a través de la participación y la concertación; características éstas, que son claves dentro de la Planeación Institucional.
- E. Las metas y porcentajes establecidos en los indicadores aplicables a todos los procesos en el 2015, fueron revisados y aprobados mediante acta de asesoría y/o correo electrónico por los responsables de los procesos.





F. Que el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo estándar de Control Interno, lo que hace necesario revisar la documentación del sistema de gestión institucional y por ende la conformación y funciones de los comités operativos conforme al cual, estos desarrollan el componente de Autoevaluación Institucional mediante el análisis del elemento de control y gestión del modelo Estándar de Control Interno.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Comités Operativos en la Contraloría General de Antioquia, estarán conformados en cada área de gestión, por máximo cinco funcionarios elegidos por el Jefe de la misma, con el objeto de contribuir al logro de la Misión, Visión, Política de Calidad, los Objetivos de Calidad, el Plan Estratégico Corporativo, Planes de Acción de los procesos y los planes de mejoramiento consignados en Mejoramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Jefes de las distintas dependencias de la Contraloría General de Antioquia, para designar a los funcionarios que conformarán los diferentes Comités Operativos, deberán tener en cuenta la experiencia, idoneidad, capacidad y conocimientos de los procesos, e informar de dicha designación a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO TERCERO: El responsable del área de gestión, deberá informar a la Oficina Asesora de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión, cualquier cambio que surta en los comités operativos.

ARTICULO CUARTO: La responsabilidad y las funciones de los integrantes de los Comités Operativos serán acordes al nivel, idoneidad, naturaleza y perfil del empleo del cargo que desempeña cada uno de ellos.

ARTICULO QUINTO: Los Comités Operativos tendrán las siguientes funciones:

CON RESPECTO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO.

1. Participar con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación en la identificación de las principales oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de la Entidad, en las fechas establecidas para elaborar el diagnóstico institucional.
2. Participar con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación, en la modificación a la Misión, Visión, Objetivos y Estrategias Institucionales, de acuerdo a las directrices del Consejo Directivo.





3. Participar con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación, en la definición de las metas e indicadores estratégicos.
4. Promover la participación activa de los funcionarios del área en la formulación del Plan Estratégico Corporativo.

CON RESPECTO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y SU SEGUIMIENTO.

- 5 Participar con la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación en la elaboración del Plan de Acción del Proceso donde participa o es responsable, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Corporativo.
- 6 Socializar el Plan de Acción a los funcionarios responsables de ejecutarlo.
- 7 Presentar a la Oficina Asesora de Planeación, el análisis sobre la ejecución semestral de cada meta del plan de acción.
- 8 Presentar a la Oficina Asesora de Planeación el informe de gestión anual.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE MEDICION INSTITUCIONAL.

- 9 Reportar de acuerdo a su frecuencia, la información de los indicadores por medio del Sistema de Medición Alphasig.
- 10 Elaborar Plan de mejoramiento para aquellos indicadores cuyo resultado semestral es deficiente (rojo) y satisfactorio (amarillo).

CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

- 11 Identificar, analizar, valorar, actualizar y establecer las acciones para mitigar los riesgos del Proceso en que participe, de conformidad con la Guía Metodológica para la Administración del Riesgo.

CON RESPECTO AL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

12. Identificar, analizar, valorar, establecer, actualizar, evaluar, informar, gestionar y sistematizar los requerimientos, acciones, efectos e impacto de la formación y capacitación específicas de las áreas de gestión y de los integrantes de los Comités Operativos; que para el caso institucional se asimilan a los proyectos de aprendizaje en equipo (PAE), según el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias, que establece el Aprendizaje Basado





en problemas y los proyectos de aprendizaje en equipo como los métodos que deben aplicarse para el desarrollo de la formación y la capacitación de los empleados públicos.

CON RESPECTO AL DESARROLLO DEL ELEMENTO DEL MODELO ESTADAR DE CONTROL INTERNO.

Medir oportunamente la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados del proceso en que participan y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo y de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Los comités operativos tienen las siguientes herramientas para el ejercicio del autocontrol

- Análisis de los procesos por medio de los comités operativos
- Análisis de los planes de mejoramiento (acciones correctivas, preventivas y de mejora)
- Análisis de las acciones de la Auditoría General de la Republica - AGR y del ICONTEC
- Análisis de indicadores
- Administración de riesgos
- Análisis en la identificación y controles de los riesgos
- Plan de manejo de riesgos
- Análisis de las fortalezas y debilidades de los procesos
- Seguimiento al cumplimiento de los planes de acción y cronogramas de trabajo
- Análisis del mejoramiento continuo de los procesos en el Consejo Directivo
- Actas de Consejo Directivo
- Revisión Gerencial: análisis del estado de los procesos
- Acta de revisión Gerencial

Los comités operativos deben dejar evidenciado el ejercicio de autoevaluación institucional en actas de mesas de trabajo.

ARTICULO SEPTIMO: Los comités operativos deben de socializar a los funcionarios la información producto de estas reuniones.

ARTÍCULO OCTAVO. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en ésta Resolución, las decisiones del Comité Operativo se tomarán por la mayoría de sus integrantes, de las cuales se dejará constancia en acta. En caso de presentarse opiniones divididas en la votación, los integrantes del comité operativo que no estén de acuerdo con la decisión adoptada por las mayorías, podrán dejar constancia de las razones por las cuales salvan su voto.





ARTÍCULO NOVENO: En cuanto a la periodicidad de las reuniones, estas deben ser cuando el Jefe del área lo considere necesario. En otro nivel, cuando el Consejo Directivo, o las Oficinas Asesoras de Planeación o de Control Interno lo requieran para tratar lo relacionado con el Sistema de Gestión Institucional o la Administración del Riesgo de la Entidad.

ARTICULO DECIMO: El Contralor General de Antioquia o su Delegado, convocará cuando sea necesario, mesas de trabajo para unificar criterios sobre temas que sean objeto de diversas interpretaciones por parte de las diferentes Áreas de Gestión. Los miembros de los Comités Operativos asistirán a las mismas y de ellas se levantará y suscribirá acta. Las decisiones adoptadas en dichas mesas de trabajo, serán socializadas por los comités operativos a los funcionarios que participen de los procesos sobre los cuales tenga impacto la decisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: de acuerdo a las funciones otorgadas por la ley 87 de 1993 y el decreto 943 de 2014, la Oficina Asesora de Control Interno, evaluará y monitoreará el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resolución 2283 del 21 de diciembre de 2010.

Dada en la Ciudad de Medellín, a los 26 días del mes de enero del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA ARANGO CARDONA
Contralora General de Antioquia

P/E: María del Pilar Gómez Robledo, Contralora Auxiliar

R/: Manuela Garcés Osorio, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Octavio De Jesús Duque Jiménez, Subcontralor

